



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 452-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*"1) Número de homicidios reportados en los años 2019, 2020 y 2021 (hasta el mes de julio del 2021), desagregadas por sexo, edad, mes y departamento en el que ocurrieron.*

*2) Número de casos de homicidios por los que se inició proceso judicial en los años 2019, 2020 y 2021 (de enero a julio en caso del 2021).*

*3) Número de casos de homicidios por los que se inició proceso judicial en los años 2019, 2020 y 2021 (de enero a julio en caso del 2021) y han sido resueltos.*

*4) Número de feminicidios reportados en los años 2019, 2020 y 2021 (hasta el mes de julio del 2021), desagregadas por edad, mes y departamento en el que ocurrieron.*

*5) Número de casos de feminicidios por los que se inició proceso judicial en los años 2019, 2020 y 2021 (de enero a julio en caso del 2021).*

*6) Número de casos de feminicidios por los que se inició proceso judicial en los años 2019, 2020 y 2021 (de enero a julio en caso del 2021) y han sido resueltos."*

Periodo solicitado: Desde el año 2019 hasta el mes de julio del 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día siete de septiembre del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **"a)** En los numerales 1, 2 y 3 de su solicitud, cuando dice: **"homicidios"**; y en los numerales 4, 5 y 6 de su solicitud, cuando dice: **"feminicidios"**, debe especificar si también requiere la modalidad agravada de dichos delitos, para tener mayor claridad en la información que solicita. **b)** En el numeral 3 y 6, debe aclarar qué información requiere cuando dice: **"...han sido resueltos"**, ya que tal cual lo ha solicitado es muy genérico." La solicitante el día nueve de septiembre del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **"En los numerales 1, 2 y 3 se requieren los datos referidos a homicidios tanto en su modalidad simple como en la agravada, para los numerales 5 y 4 donde se refiere a feminicidios, se requiere los datos referidos a feminicidios en su modalidad simple como en su modalidad agravada. 2) En los numerales 3 y 6 cuando se solicita los datos de casos tanto de homicidio como de feminicidio, en modo simple y agravado, se refiere a aquellos casos en los que la FGR conoce que hubo sentencia definitiva, ya sea condenatoria o absolutoria."** Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia



*Fiscalía General de la República*

de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- b) En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre la modalidad en la cual requiere los delitos de "Homicidios y Femicidios", la interesada manifestó que requiere la modalidad simple y agravada; en ése sentido, toda la información que se proporciona corresponde a los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- c) La información que se brinda sobre los numerales 1 y 4 de su solicitud, se proporciona según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC) y corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado. Dicha información se entrega por año y mes de levantamiento del cadáver durante el periodo solicitado. Se aclara que los datos se encuentran conciliados hasta el mes de julio del año 2021.
- d) La información que se entrega sobre los numerales 2, 3, 5 y 6 de su solicitud, se proporcionan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).



*Fiscalía General de la República*

- e) Respecto a los requerimientos de información en los que solicita: *“Número de casos de homicidios y Feminicidios por los que se inició proceso judicial...”*, la información que se brinda es la cantidad de casos judicializados por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.
- f) En virtud de la respuesta a la aclaración efectuada sobre los términos: *“...han sido resueltos”*, la interesada manifestó que requiere: *“casos en los que la FGR conoce que hubo sentencia definitiva, ya sea condenatoria o absolutoria.”*; en ése sentido, la información que se brinda es la cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal y 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado.
- g) Se aclara que un caso ya sea judicializado o con resultado de sentencia condenatoria o absolutoria, puede contener una o mas víctimas dentro del proceso judicial.
- h) **Los datos estadísticos que se entregan sobre casos judicializados y casos con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias, es el resultado de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han iniciado el proceso judicial y de los casos que han obtenido un resultado condenatorio o absolutorio. Por lo tanto, pueden existir casos pendientes de iniciar el proceso de judicialización y casos que están pendientes de la obtención de un resultado o han tenido un resultado diferente al solicitado. Las sentencias condenatorias comprenden las sentencias y procedimientos abreviados. Dicha información es independiente a la fecha de inicio del caso.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méndez**  
**Oficial de Información**